



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba, 05 FEB 2018

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N°0062652/2017 – COLMAN, ARIANA CELESTE; CUDAP: EXP-UNC N°0063033/2017 – CARBALLO REVOL, LISETH AILÉN ; CUDAP: EXP-UNC N°0063743/2017 – RODRIGUEZ TORRES, NICOLE TREICE; CUDAP: EXP-UNC N°0063053/2017, PAEZ, MICAELA BELÉN; CUDAP: EXP-UNC N°0062467/2017 – CURA, YANINA; CUDAP: EXP-UNC N°0062862/2017 – ARANDA, DÉBORA AYLÉN, CUDAP: EXP-UNC N° 0062101/2017 – AMATO, NARELLA AYLÉN, CUDAP: EXP-UNC N° 0063475/2017 – AVILA ROSALES, LOURDES AYLÉN, CUDAP: EXP-UNC N° 0064006/2017 – GUIBERT, SANTIAGO, CUDAP: EXP-UNC N° 0063476/2017 – RIVERO, JEREMÍAS ALEJANDRO, CUDAP: EXP-UNC N° 0063037/2017 – MITNIK, MARÍA BIANCA y CUDAP: EXP-UNC N° 0060313/2017 – FALLA CRUZADO, LUIS AUGUSTO, en los que se tramitan solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que los peticionantes manifiestan en su presentación de fs. 1 no haber podido culminar con el procedimiento de inscripción definitiva por inconvenientes en la emisión del certificado analítico del secundario;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que atento encontrarse a la fecha en receso el Honorable Consejo Directivo y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello, ad referéndum del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: COLMAN, ARIANA CELESTE, D.N.I. N° 40.573.908; CARBALLO REVOL, LISETH AILÉN, D.N.I. N° 41.711.654; RODRIGUEZ TORRES, NICOLE TREICE, D.N.I. N° 94.354.376; PÁEZ, MICAELA BELÉN, D.N.I. N° 41.116.612; CURA, YANINA, D.N.I. N° 27.958.175; ARANDA, DÉBORA AYLÉN, D.N.I. N° 39.545.861; AMATO, NARELLA AYELEN, D.N.I. N° 40.685.288; AVILA ROSALES, LOURDES AYELEN, D.N.I. N° 40.203.482; GUIBERT, SANTIAGO, D.N.I. N° 41.521.244; RIVERO, JEREMÍAS ALEJANDRO, D.N.I. N° 41.598.865; MITNIK, MARÍA BIANCA, D.N.I. N° 41.815.111 y FALLA CRUZADO, LUIS AUGUSTO, D.N.I. N° 94.264.548, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º.- Disponer que dentro del plazo referido los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a los interesados. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento de Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.


Dra. GRACIELA RÍOS
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. PEDRO YANCI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ES COPIA FIEL

Resolución N°:

S/S

